CASO 52

CAMBIO DE DOMICILIO DE SOCIEDAD EXTRANJERA CON ACTIVOS EN CHILE

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Sociedad extranjera, constituida y domiciliada en un país con el cual no existe un convenio de doble tributación vigente con Chile (CDT)

B

Empresa chilena

C

Estado con el cual nuestro país mantiene vigente un CDT

OPERACIONES

1. "**A**" tiene como principal actividad la administración de sus inversiones en "**B**".

2. "**A**" cambia su domicilio a "**C**".

3. El redomicilio se materializa mediante la inscripción de "**A**" y el traslado de su sede de dirección a "**C**".

RESULTADO

"**A**" realiza una migración corporativa a "**C**".

CAMBIO DE DOMICILIO DE SOCIEDAD EXTRANJERA CON ACTIVOS EN CHILE

ANÁLISIS

- Se realizarán las siguientes verificaciones:
  - Que exista un traslado real y efectivo de domicilio de A y que éste no se agote en un mero traslado formal de su sede de dirección
  - Que A quede sujeta a tributación por sus rentas de fuente mundial en C.
  - Que se logren eficiencias asociadas a la administración de los negocios del grupo, se reduzcan costos, se produzcan sinergias y se tenga por objeto eliminar sociedades domiciliadas en jurisdicciones o en territorios que sean considerados por la OCDE como regímenes fiscales preferenciales.

EFECTOS DEL ESQUEMA

- Cumplidas ciertas condiciones, el contribuyente puede utilizar el 100% del crédito contra el IA que le corresponda, en los términos del artículo 63 de la LIR, pudiendo aprovechar además todos los otros beneficios del convenio.

FACULTADES DEL SERVICIO

- En la medida que no exista un traslado real y efectivo de la sociedad, podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, si es que se determina que el cambio de domicilio no obedece a razones económicas relevantes distintas a las meramente tributarias, para reestructurar sus activos en el exterior de la manera señalada.

NORMATIVA APLICABLE

- Convenio vigente para evitar la doble imposición.
- Artículo 10° de LIR. Rentas de fuente chilena y tributación que afecta a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.
- Artículo 63° de LIR. Crédito por IDPC y otros en contra del IA.
- Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.